



ANALISIS A LA TRIBUTACION DE LAS IGLESIAS EN COLOMBIA

JONATHAN GUILLERMO VELASQUEZ ESCURAINA

DIRECTOR

NORVEY BOHORQUEZ SIERRA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

BOGOTA D.C, COLOMBIA

2022



TABLA DE CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO DE LA PROPUESTA	5
1.1. Abstract	6
1.2. Introducción	7
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
3. JUSTIFICACIÓN	9
4. OBJETIVOS	10
4.1. Objetivo general	10
4.2. Objetivos específicos	10
5. MARCOS DE REFERENCIA	11
5.1. Estado del arte	11
5.2. Marco teórico	14
5.3. Marco conceptual	19
5.4. Marco normativo	26
6. METODOLOGÍA	29
7. RESULTADOS Y ANÁLISIS	30
7.1. Categorización de opiniones	30
7.1.1. Opinión general de acuerdo a encuesta	31
7.1.2. Pulsos de opinión en el congreso de la república	34



7.1.3. Opinión de expertos y representantes de las iglesias.	35
7.2. Tributos a las iglesias en Colombia.	37
7.2.1. Obligaciones formales y sustanciales	38
7.3 Proyección financiera de ingresos por medio de impuestos a las iglesias	40
8. CONCLUSIONES Y LIMITACIONES.....	42
8.1. Conclusiones	42
8.2. Limitaciones.....	43
9. REFERENCIAS.....	45
10. ANEXOS	48
10.1. Evidencias	48
11. GLOSARIO	51



INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Arquidiócesis iglesia católica.....	21
Tabla 2. Diócesis iglesia católica.....	22
Tabla 3. Vicarios apostólicos iglesia católica.	22
Tabla 4. Principales iglesias cristianas.....	23
Tabla 5. Principales iglesias protestantes y demás credos.	25
Tabla 6. Concordatos iglesia católica.	26
Tabla 7. Principal normativa colombiana.	27
Tabla 8. Constitución política de Colombia.....	28
Tabla 9. Proyección de ingresos por año.	41

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Encuesta primera pregunta.	31
Figura 2. Encuesta segunda pregunta.....	32
Figura 3. Encuesta tercera pregunta.	32
Figura 4. Encuesta cuarto pregunta.....	33
Figura 5. Encuesta segunda pregunta.....	33



1. RESUMEN EJECUTIVO DE LA PROPUESTA

Las iglesias en Colombia han tenido un importante significado desde principios de la historia, sin duda alguna ejercen una labor social enfocada en la comunidad. Pero de acuerdo a lo propuesto en esta investigación, se ha podido encontrar la importancia que para el Estado colombiano tiene la contribución tributaria por parte de las iglesias, puesto que al evidenciar la diversidad de cultos que se profesan y la ocupación que tienen en el territorio nacional, se puede afirmar que ellas en el desarrollo de su actividad religiosa, adquieren grandes ingresos, que aunque es claro no se trata de ganancias, por medio de ellas se mueven grandes sumas de dinero, los cuales no están bajo la observación de los entes de control. En tiempos de cambio, la sociedad de ahora demanda que las iglesias deban de aportar a las finanzas del país, tal como se demostró en la encuesta presentada, en donde la mayoría de los consultados lo opinan. En esta investigación no se busca afectar la identidad religiosa de los lectores, más bien se quiere mostrar otra visión diferente al de la fe, una visión desde el área tributaria.

Palabras Claves: iglesia, tributación, religión e impuestos



1.1. Abstract

The churches in Colombia have had an important meaning since the beginning of history, without a doubt they exercise a social work focused of the community. But according to what was proposed in this research, it has been possible to find the importance that the tax contribution by the churches has for the Colombian state, since evidencing the diversity of cults that are professed and the occupation they have in the territory national, it can be affirmed that in the development of their religious activity, they acquire great income, that although it is clear it is not about profits, through them large sums of money are moved, which are not under the observation of the entities of control. In times of change, today's society demands that the churches should contribute to the country's finances, as demonstrated in the survey presented, where the majority of those consulted think so. This research does not seek to affect the religious identity of the readers, rather it wants to show another vision different from that of faith, a vision from the tax area.

Key Words: church, taxation, religion and taxes



1.2. Introducción

Esta investigación tiene como origen la tributación por parte de las iglesias en Colombia, se encamina en dar a conocer de manera cronológica la normatividad que para ellas aplica, inicialmente, partiendo de los concordatos que para la iglesia católica inciden y recorriendo los diferentes procesos que han tenido las demás religiones para reclamar la igualdad en la libertad de culto, albedrio que se consagra en la constitución política de 1991. Teniendo en cuenta que somos un Estado pluralista en materia religiosa, es decir un Estado laico.

Durante el desarrollo de esta investigación, se han tenido en cuenta las diferentes posiciones de quienes apoyan la no tributación por parte de las iglesia, basados en que su actividad se limita al labor social en la comunidad, como es el caso del congresista y candidato a la presidencia, Rodríguez, John Milton (2021), y también de quienes fijan su mirada frente a que son instituciones con grandes ingresos, y que han aprovechado las exenciones que les han sido otorgadas, como lo argumenta la representante a la cámara, Miranda, Katherine (2021), esta investigación es un trabajo neutral que busca también incidir en la importancia que tendría para el Estado, los ingreso provenientes de la contribución tributaria por parte de las diferentes congregaciones religiosas instaladas en el país.



2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Colombia, existen diferentes credos, los cuales son manifestados en sus respectivos templos o lugares de encuentro. Iglesias que no se encuentran obligadas a la contribución tributaria, (Artículo 23 E.T) puesto que están bajo una reglamentación que por años les ha brindado el Estado colombiano.

Esta falta de equidad, ha provocado que sea el mismo Estado el encargado de obtener un bajo recaudo en sus ingresos, debido a que la carga tributaria recae sobre algunos, y no sobre todos aquellos que puedan contribuir. Por lo tanto, seguirá el Estado viéndose en la necesidad de buscar medios para percibir mayores ingresos, medios que generalmente recaen sobre quienes ya tributan o de quienes son generadores de empleo.

Es de gran importancia la idea de contemplar que las iglesias en Colombia deban de contribuir no solo en lo social, sino en lo tributario también, como lo han planteado desde diferentes sectores de la política (Katherine Miranda, Representante a la cámara por Bogotá). Puesto que ha sido notoria la circulación de dineros que en ellas se mueven, y es considerable que las autoridades pongan sus ojos en ellas y las motiven al aporte tributario, ya que esto le permitiría al mismo Estado un incremento significativo en su ingreso.

El Estado colombiano, en tiempos de pandemia, debería de considerar reformar la reglamentación colombiana que resguarda a las iglesias para la no tributación y cumplir con el principio de equidad del sistema tributario, y que así permita al país mayores fuentes de ingresos estatales, para el cumplimiento de su deber con la población vulnerable.

Formulación del problema o pregunta de investigación

¿Cuál es el tratamiento tributario, que se aplica para las iglesias en Colombia?



3. JUSTIFICACIÓN

Esta investigación fue motivada en base a la tributación, que en Colombia es el principal medio de ingresos que obtiene el Estado, y que por medio de las iglesias deja de recaudar, aunque cuenten con una ocupación importante en el territorio nacional y que pese a su evidente circulación de recursos, no se encuentran obligadas a tributar, lo que evidencia también la importante influencia que aún puede tener la religión en el Estado colombiano.

Esto llevo a analizar sobre la importante influencia que pueden seguir teniendo las iglesias en Colombia y a retroceder en el tiempo para comprender su dominio y posición ante el mismo Estado, el cual les permite estar por encima de las personas jurídicas y naturales, las cuales si se encuentran obligadas de cumplir con el pago de los impuestos, debido a que no se encuentran bajo la misma protección de la que goza el eclesial colombiano.

Por tal razón, esta investigación se enfocó entre otras, en la normativa que blinda a las iglesias para que estas no estén obligadas a contribuir en manera tributaria, y se realizara en base a regulaciones anteriores y sus efectos en la reglamentación vigente, teniendo en cuenta puntos de vista de las partes involucradas de manera imparcial.

Esta investigación está dirigida a la población colombiana y demás interesados a nivel global, estará orientada en la comprensión del papel que ha tenido el Estado colombiano en la protección tributaria que ha sido brindada a las iglesias y la posible injerencia de ellas en la política nacional por medio de las diferentes religiones.



4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo general

Conocer la tributación por parte de las iglesias en Colombia, en base a la normativa, las diferentes visiones y las cifras que le han hecho falta al Estado colombiano.

4.2. Objetivos específicos

- Categorizar posiciones frente a la tributación de las iglesias en Colombia.
- Identificar los tributos por parte de las iglesias en Colombia.
- Evaluar a través de una proyección financiera, los ingresos que perciben las iglesias.



5. MARCOS DE REFERENCIA

5.1. Estado del arte

Una vez realizada la exploración en anteriores investigaciones relacionadas con el tema propuesto, se encontraron diferentes trabajos de grado con similitud en los objetivos y semejanza en la motivación que se planteó para el desarrollo de este trabajo, las cuales serán mencionadas de manera cronológica.

Martínez & Fuentes (2001). Realizaron un trabajo de investigación llamado análisis, estudio y sistematización de las sentencias de la corte constitucional en materia de libertad religiosa, enfocado en el desarrollo del concordato y su evolución jurídica, su investigación fue de tipo cualitativo basado en la normativa y llevada a la historia de Colombia, también en base al derecho público eclesiástico y canónico. Finalmente se detalla las diferentes etapas y procesos que ha tenido la libertad religiosa en nuestro país y el derecho de culto protegido por la constitución política de 1991.

Cortes, Palacio & Rueda (2010), Exploración sobre el comportamiento religioso de los habitantes de la ciudad de Bucaramanga desde la perspectiva analítica conocida como economía de la religión, la metodología aplicada fue tanto cualitativa como cuantitativa basados en las características de los habitantes y en datos geográficos y ubicación. Concluyen que la ciudad de Bucaramanga es conocida como la “capital religiosa” en base a que los individuos recaudan conocimiento de rituales, canticos y rezos.

Garzón Barreto (2011). Realizo sus tesis de grado en base a una monografía denominada “El concordato desde una perspectiva histórico política de los dos partidos tradicionales en Colombia”. Como objetivos generales realiza las siguientes preguntas las cuales se resumirán. ¿Cómo se originó esa estrecha relación entre la iglesia católica y el Estado colombiano? ¿Estaba contemplado el concordato en las diferentes constituciones promulgadas desde la independencia? Y ¿Por qué firmar un concordato con la santa sede? El método empleado para el desarrollo de su

tesis fue de tipo cualitativo, orientado en la historia colombiana durante los periodos de firma y ratificación del tratado, y basado en los dos partidos tradicionales del país, liberal y conservador, y concluye definiendo el concordato entre el Estado colombiano y la santa sede (vaticano) como uno de los primeros acuerdos y tal vez el más importante a nivel internacional realizado por Estado y por otra organización fuera de él.

Giraldo (2017), realizo de trabajo de grado un artículo basado en el tema “Rentas exentas desde la perspectiva eclesial” .Su objetivo fue el de realizar un artículo sobre el manejo de las rentas exentas y la reglamentación tributaria en el ámbito de los recursos eclesiales. La investigación fue de carácter cualitativo, en base a leyes y artículos que protegen la libertad de culto en Colombia, la reglamentación tributaria que exonera a las iglesias del impuesto y una definición a fondo sobre lo que es el impuesto de renta y complementarios. Concluye haciendo un llamado al Estado para que ponga la lupa en los líderes religiosos, haciendo referencia a que las iglesias se prestan al lavado de activos, puesto que gozan de falta de control estatal y finalmente compara el comportamiento que tiene el Estado colombiano frente a las iglesias, con el de otros países de Europa.

Suarez & Ortega (2018). Realizaron su trabajo de grado basado en la “Evolución normativa y jurisprudencial de la carga impositiva tributaria del impuesto predial a las iglesias en Colombia”. Como objetivo determinaron el desarrollo jurisprudencial colombiano frente a la carga impositiva del impuesto predial en las iglesias. El método empleado para el desarrollo de su trabajo fue de tipo cualitativo, enfocado en la jurisprudencia y normativa que aplica para las iglesias en Colombia, partiendo desde el concordato celebrado entre el Estado colombiano y la santa sede y reposado en la ley 20 de 1974. En conclusión llegaron a determinar que en Colombia no se ha vuelto a modificar (El Concordato) acuerdo realizado entre el vaticano y Estado colombiano desde su última promulgación y que además fue integrado en la constitución de 1991 en donde el país no tendría preferencias religiosas de ninguna denominación.

Boyacen & Vanegas (2019). Realizaron una investigación sobre el “análisis del no pago de impuestos en las iglesias cristianas colombianas”. Su objetivo fue el análisis sobre las razones por

la cual las iglesias cristianas en Colombia no pagan impuestos. El tipo de investigación es de modalidad cualitativa, basada en la normativa que cobija a las iglesias cristianas en Colombia para no pagar impuestos y en su conclusión hacen referencia al poder que ejerce la fe en la política colombiana y de cómo la religión se convirtió en un negocio, también señalan que el gobierno deba de instaurar un modelo tributario más equitativo en donde se incluyan a las congregaciones religiosas de todo tipo en el país.

Fajardo Bonilla (2020). Trabajo de grado, su tema se tituló “control de gestión fiscal y administrativo de las iglesias cristianas en Neiva – Huila” sus objetivos fueron el de analizar el nivel de control tributario, describir los procedimientos y políticas contables para estas organizaciones e identificar que entidades las regulan y controlan específicamente en la ciudad de Neiva, su metodología fue de carácter cualitativo y cuantitativo basado en los marcos legales que acompañan a estas iglesias y en gráficas y tablas que describen las cantidades de iglesias y demás procesos para ellas. Finalmente realiza como recomendación adoptar el modelo COSO con el fin de que este tipo de iglesias cuenten con un mejor control interno.

Ramírez Parra (2022). En su trabajo de grado, desarrollo una investigación denominada “carga tributaria en las iglesias y cultos religiosos en Colombia” su objetivo es el de dar a conocer el marco normativo tributario para las iglesias y las causas que las eximen de impuestos en Colombia, su método de investigación es de carácter cualitativo, basado en la normativa aplicable a las iglesias y cultos en el país, y en donde se detalle las causas del porque no deben pagar impuestos las iglesias en Colombia en base a normativas anteriores y las cuales se encuentren vigentes a la fecha del desarrollo de su investigación. Y finalmente concluye con que, al ser Colombia un país laico, es decir independiente de toda confesión religiosa, pero marcado por el pensamiento religioso no ostentara el carácter de contribuyente y que este tipo de instituciones manejarían una doble moral al beneficiarse de las exoneraciones que la normativa les brinda.



Tributación de las iglesias en otros países

En otros lugares del mundo, al igual que en Colombia las iglesias se encuentran exentas de impuestos, sin embargo, el trato preferencial para las iglesias no es el mismo en todas partes como en Colombia, en algunas partes se les aplica un trato diferencial pero que a su vez las obliga a aportar de manera mínima, y también las dejan la lupa de los entes de control.

De acuerdo a información de CNN en español, (2016), En la región se podría decir que los países de América Latina son religiosos, en todos ya existe la libertad de creencia y pese a ser todos en su mayoría de la religión católica, también han crecido con gran fuerza las iglesias de otros credos al igual que en Colombia. En cada país bajo su normativa interior se acogen a los beneficios que estos Estados independientes les brindan y como en nuestro país, también el tema de que deban ellas tributar a estado sobre la mesa y ha sido debatido en muchas ocasiones, y esto ha llevado a que estas deban de aportar aunque sea de una manera muy mínima a las finanzas de sus países, por ejemplo en México, las iglesias deben pagar impuesto sobre la renta si sus ingresos son superiores al 5% sobre la venta de objetos o libros religiosos, en Bolivia las iglesias pagan impuestos sobre cualquier actividad comercial incluyendo las universidades y colegios que hagan parte de las congregaciones religiosas y en Ecuador las iglesias pagan IVA en los casos que correspondan, la mayoría de los miembros de la región tienen un tratamiento similar al colombiano, pero en algunos casos, como en Costa Rica, Perú y Argentina el Estado dentro de su presupuesto destinan un porcentaje a la iglesia católica y solo en el caso de Perú y Argentina se cubre por parte del Estado los salarios de los obispos y altos funcionarios de la iglesia católica, se podría decir entonces que en el caso de estos dos países las iglesia tradicional y el Estado no se encuentran separados pese a declararse laicos.

5.2. Marco teórico

Arenas, F. (2008). Pensamiento jurídico, (23). En una comparación entre Perú y Colombia en tres periodos del siglo XIX se estudian dos puntos complicados en la relación de la iglesia y el Estado, dentro del marco del apareamiento de los Estados liberales, la separación y la soberanía.

La conquista y la colonia española, no solo dejaron el idioma, si no con ellas trajeron la religión cristiana y a la iglesia católica, que cumplió con su función evangelizadora con la que nos profesamos su credo. Lo que dejó una huella profunda en Suramérica, que una vez se hayan independizado en los diferentes Estados es el credo infundido por la iglesia católica, la que sigue teniendo vigencia.

Marulanda Días, Diego Alfonso (2009). Revista ciencias estratégicas. La empresa como una organización entre personas debe ser pensada por la racionalidad filosófica, por la lógica social y lo técnico, por la inteligencia de la revelación cristiana y por la sabiduría de toda persona. En fin, porque lo que está en debate es la verdad sobre la dignidad de las persona. Queremos apartarnos de una mirada funcionalista y economicista de la empresa actual, para llegar al centro de su mayor entendimiento: la persona como el patrimonio mayor de toda empresa. La doctrina social de la iglesia es recurrente en la idea de empresa como una comunidad de personas que gozan de la misma dignidad, y que por esto la RSE (responsabilidad social empresarial) se entiende no desde lo material de las cosas que se dan (filantropía), sino en el sentido teológico de dar significado a quienes constituyen la empresa.

Bautista, Jairo Alonso (2011). La manera en que los impuestos se distribuyen entre los diferentes grupos de la sociedad, tiene un peso también en la forma en que se asigna la riqueza entre estos grupos. La importancia de estudiar este aspecto, nace del hecho de que la tributación es uno de los temas de mayor importancia pública. Colombia como los demás países de la región latina se afianza en los principios del conceso de Washington, en particular en la disciplina fiscal. Dentro de sus principales conclusiones se destaca que (Colombia ocupa uno de los primeros lugares entre los países con peor distribución del ingreso, tiene una estructura de ingresos y rentas concentradas en muy pocas manos).

Cárdenas García Ricardo, Romero Rodríguez Eduardo (2012). La relación entre la iglesia católica y el Estado colombiano tiene enfoque en base al momento histórico en la evolución de preferencia republicana. En este ensayo se presentan los conflictos nacidos desde el concordato de 1973 hasta la actualidad. Se quiere evidenciar la situación en que quedo el actual concordato, pero

también del panorama actual de las relaciones entre el Estado de Colombia y la iglesia católica a partir de la constitución del 91 y todo su desarrollo legal e institucional.

Díaz Domínguez, Alejandro (2013). La información sobre política entre la ciudadanía es desigual, pero sobre todo es desigual entre los religiosos. Aunque no existe consenso respecto a lo que implica el conocimiento sobre política, en su mayoría los académicos han medido este conocimiento por medio de preguntas sobre información objetiva acerca de la política, diferentes estudios han agregado el reconocimiento del nombre de importantes políticos y los cargos de elección popular que ocupan. La religión presenta unos de los porcentajes más altos de población católica alrededor del mundo, existe una sólida organización eclesial católica en América latina.

Martínez Sánchez, Luisa Adriana (2016). Como en todas las sociedades, la iglesia es quien regula el comportamiento de las personas tanto naturales como jurídicas, dicha regulación está dado por la legislación universal. Sin embargo las personas jurídicas canónicas trascienden el ámbito eclesial, desde las fuentes más antiguas del derecho se ha canonizado la ley civil, para que sean reguladas dichas instituciones, los modernos Estados han dado origen a una tendencia hegemónica en su regulación con respecto a las personas jurídicas, pese a que la iglesia haya querido salvaguardar la singularidad de la normativa. El concordato hecho entre el Estado colombiano y el vaticano de 1974, dice que la iglesia católica es reconocida por el Estado la personería jurídica, al igual que las diócesis, comunidades religiosas y entidades eclesiásticas se representa por su legítima autoridad.

Niño Mejía, Julián Arturo, (2017). En su ensayo hace un estudio de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) en Colombia. Analizando las maneras de control y las formas en que se patrocinan estas iniciativas sociales a través de los beneficios fiscales, y en base también a una revisión detallada de la ley 1819 de 2016, por tanto se presentan dos corrientes predominantes en el tratamiento y clasificación de estas entidades en el mundo, para finalmente presentar un estudio de derecho comparado de los tipos de incentivos en diferentes jurisdicciones.

Ballesteros, Jessica Nathalia & Garcés Ortiz, Luisa Alejandra (2018). El objetivo de su trabajo fue el de evidenciar la desigualdad social en el rol del sistema tributario colombiano, tomando en cuenta las medidas económicas y políticas que definen el cumplimiento de los principios fiscales, la situación socioeconómica de un grupo de personas sobre las otras, referenciando la desigualdad de la sociedad, pese a que como fundamento el desarrollo de la sociedad se propicia en el ambiente, pues las condiciones de los medios están dadas por la situación económica, política y fiscales del país. Se propone la caracterización de un sistema tributario con el fin de evidenciar las medidas económicas empleadas por el Estado para enfrentar la desigualdad, y se aborda el funcionamiento de la actividad impositiva fijándose tanto en el recaudador como en el contribuyente en donde se fijan los dos escenarios.

Miranda Pérez, Jorge Luis (presbítero) (2018). Promover en la curia acentuado en las bases jurídicas del derecho canónico, la competencia de creación, registro y certificación de las personas jurídicas. El desarrollo de esta tesis se ubicó en el contexto colombiano en base al concordato de 1973, celebrado por el vaticano y Estado colombiano, tratado que le permite a la iglesia su independencia absoluta. Aquí existen distintos parámetros de interés profesional y personal, desde lo personal se propenderá el papel que desempeñan las diócesis como parte atribuible que designa el derecho eclesiástico como iglesia particular, buscando exponer sus facultades para ejercer las competencias jurídicas en su jurisdicción.

Sánchez, Wilson Alejandro (2020). El propósito del artículo realizado, es de establecer que ingresos adicionales, diferentes a los obtenidos en actividades de intereses generales y de acceso a la comunidad, realizadas por las iglesias y confesiones religiosas católicas, deban ser considerados como gravados con el impuesto sobre la renta y complementarios, en cumplimiento del principio de equidad tributaria. Se determinó en este artículo (las actividades de culto y meritorias o de interés general a cargo de las iglesias y confesiones religiosas, que permiten la obtención de ingresos complementarios, privados y comerciales, los cuales en términos de evaluación individual son considerados gravados con el impuesto a la renta y complementarios con la tasa impositiva correspondiente).

García Rodríguez, Gustavo Octavio. (2021). En la realidad del escenario colombiano, es bastante complejo pensar en una separación efectiva de la iglesia y el Estado, más aun cuando las demás expresiones de la fe, no católicas, han estado también acercándose a escenarios de la política y de la toma de decisiones, así como puede hablarse de una pluralidad en materia religiosa propiamente dicha. Se está en frente a un enorme espacio de oportunidad, en el cual, además de buscar garantías para el ejercicio de un derecho tan importante como la libertad religiosa y de cultos, se propician y alimentan escenarios de participación política y fortalecimiento de la ciudadanía.

Kaldor, Nicholas (2021). Los problemas de la tributación en cuanto el desarrollo económico se discuten desde puntos de vista diferentes referidos a consideraciones diferentes y contradictorias: desde los incentivos y desde los recursos. Aquellos que consideran que la falta de incentivos necesarios es lo responsable del crecimiento y de la inversión insuficiente están principalmente interesados en mejorar el sistema impositivo desde el punto de vista de los incentivos por medio de beneficios de exenciones de varias clases, lo que da menor importancia a los impactos desfavorables sobre los ingresos públicos. Quienes consideran que el crecimiento y la inversión son insuficientes como consecuencia escases de recursos, buscan centrar su atención en la ampliación de la inversión por medio de más recursos que se obtienen por medio del sistema tributario, no obstante que ellos declinan los efectos contrarios a los incentivos.

Hernández Rodríguez, Isidro, (2021). Un país es considerado en desarrollado cuando las sociales dominantes se encuentran seguidas por la lógica de la economía de mercado, la estructura productiva se basa en sectores secundarios y terciarios con Estado unificado que opera en un sistema político de democracia liberal. Quienes estudian las discrepancias entre lo teórico y los hechos tributarios en el subdesarrollo plantean explicaciones alternas. Unos resaltan las estructuras económicas, otros ponen lo institucional, algunos mezclan las dos anteriores y también hay quienes piensan que basta con hacer ligeros ajustes desde la teoría microeconómica para cerrar la brecha entre las predicciones del modelo dominante y los resultados de los estudios empíricos.



5.3. Marco conceptual

Los conceptos fundamentales para el desarrollo de esta investigación, fueron la tributación, las iglesias o congregaciones religiosas y la reglamentación legal. Conceptos claves para construir criterios durante el avance de esta investigación y poder así brindar al futuro lector un claro panorama del tema propuesto.

La tributación como acción de contribuir, por medio de los impuestos, es la principal fuente de ingresos que tiene el Estado colombiano y que tiene como fin cubrir las necesidades públicas que demanda la ciudadanía, como lo es la salud, la seguridad y demás que hacen parte del bienestar social, por tal motivo se ha planteado, que esta obligación la cual está contemplada en el artículo 95 de nuestra constitución política de 1991 sea extendida a quienes estén en la capacidad de aportar a las finanzas del país, como es el caso de las iglesias o congregaciones religiosas, las cuales cuentan con exenciones de impuestos, por ejemplo el impuesto de renta.

Las iglesias o congregaciones religiosas, son los lugares de culto y encuentro de quienes hacen parte de una religión específica, en Colombia con la libertad de culto establecida en el artículo 19 de la constitución política, ha crecido la inscripción de estos establecimientos en todo el territorio nacional, los cuales se acogen al artículo 23 del estatuto tributario, no se ven obligadas a cumplir con deberes sustanciales ante las entidades recaudadoras de impuestos, aunque si se encuentran forzadas a declarar sus ingresos y patrimonio, con lo cual se ha podido entrever la gran circulación de recursos económicos con los cuales cuentan. Los centros de culto, cualquiera que sea tienen como fin la labor social, sus objetivos son servir a la comunidad en general, sin embargo en una clasificación de iglesias, congregaciones o confesiones religiosas se puede identificar la gran diversidad de creencias o cultos que en hoy en día se manifiestan en Colombia, esto también nos lleva a determinar que la fe se ha podido convertir en un negocio para algunas personas que constituyen estos centros para captar la atención de quienes buscar manifestar su espiritualidad, pero que deben aportar de manera monetaria al sostenimiento de mencionados centros, los cuales deberán cumplir como cualquier empresa con sus gastos y costos, pero sería también posible que cumplieran con deberes tributarios que finalmente serán destinados a la sociedad.

La reglamentación legal es el conjunto de reglas y normas que se establecen bajo legislación, y con la que el Estado colombiano interviene en los asuntos que competen a la ciudadanía y al interés común, por medio de ella se definen las disposiciones legales que regulan a todas y todos los que hacemos parte del mismo Estado, entre esas disposiciones se encuentran las tributarias, que fijan sobre quienes pueda o deba caer la carga de los impuestos y demás obligaciones en materia tributaria. Para el caso propuesto en esta investigación por medio de la reglamentación se determinan las leyes, decretos y normas que definen el vínculo tributario al que deban aplicar o ser parte las iglesias en Colombia, reglamentación que a la fecha ha cobijado a estos establecimientos pues gozan de la preferencia que las exime de aportar al fisco.

Durante el recorrido de esta investigación se encontraran las diferentes normativas que se ha emitido para las iglesias en Colombia a lo largo del tiempo, empezando por los concordatos celebrados por el Estado colombiano y la santa sede en dos ocasiones, cuando la iglesia católica era la única religión reconocida, pero que con el pasar del tiempo y por medio de leyes, decretos y demás fue abriendo campo a las demás religiones.

Religiones e iglesias en Colombia

En Colombia existe diversidad de credos, se estima que podrían ser más de 10 entre los cuales se incluyen también el judaísmo y el islámico pero Sin duda alguna, la religión católica es el credo más importante del país y que más influencia tiene en Colombia, de acuerdo a las cifras del año (2017), barómetro de las américas (LAPOP). Pues se encuentra representada en todos los departamentos del país y en la mayoría de municipios del territorio nacional, de acuerdo a fuentes consultadas, podría la religión católica tener un aproximado del 70% de ocupación entre los feligreses del país, seguido del cristianismo o evangélicos quienes tienen similitud con el credo católico, pero que no visitan sus templos y marcan la diferencia con respecto a creer en la virgen y las imágenes, esta religión no cuenta con una autoridad suprema y en la mayoría de casos se conforman por grupos de personas allegadas que se reúnen en lugares no denominados como templos, si no en hogares que en muchas ocasiones es el lugar de reposo de su líder o pastor, pues para esta religión lo más importante es basarse en su libro sagrado la biblia, aunque existen templos cristianos con gran acogida de creyentes, se estima que podrían llegar a reunir un aproximado de



260 iglesias en todo el territorio nacional, según el consejo evangélico de Colombia (Cedecol), la principal iglesia en esta religión es la iglesia pentecostal unida de Colombia ubicada en la ciudad de Bogotá. También están las demás religiones que provienen de culturas orientales pero que pese a su reconocimiento no son muy fuertes en el país y finalmente están protestantes quienes se formaron una vez se separaron de la iglesia católica y formaron sus propias congregaciones mediante el protestantismo como el anglicanismo, el luteranismo y el calvinismo, esta religión se basa en considerar que su salvación está ligada únicamente por la fe y no por las buenas obras y consideran a Jesús como el intercesor entre el hombre y Dios, este tipo de religión en Colombia no tiene gran acogida, aunque se debe mencionar que si tienen fieles en el territorio nacional y se generan congregaciones de sus creyentes. También es importante señalar que el ateísmo en Colombia viene creciendo a paso lento pues principalmente en las últimas generaciones se ha venido evidenciando la falta de fe y poca credibilidad que tienen algunas personas. Fuente: Barómetro de las Américas por LAPOP.

Iglesia católica

La principal iglesia en Colombia es la católica, su posición está enmarcada desde el primer concordato que realizó el Estado colombiano y el vaticano.

Tabla 1. Arquidiócesis iglesia católica.

ARQUIDIOCESIS	
Arquidiócesis de Barranquilla	Arquidiócesis de Manizales
Arquidiócesis de Bogotá	Arquidiócesis de Medellín
Arquidiócesis de Bucaramanga	Arquidiócesis de Nueva Pamplona
Arquidiócesis de Cali	Arquidiócesis de Popayán
Arquidiócesis de Cartagena	Arquidiócesis Santa Fe de Antioquia
Arquidiócesis de Florencia	Arquidiócesis de Tunja
Arquidiócesis de Ibagué	Arquidiócesis de Villavicencio

Elaboración propia. Datos tomados de la Conferencia episcopal de Colombia.



Tabla 2. Diócesis iglesia católica

DIOCESIS	
Diócesis de Cartago	Diócesis de Málaga-Soata
Diócesis de Girardota	Diócesis de Mocoa-Segundo
Diócesis de Apartado	Diócesis de Monteriano
Diócesis de Arauca	Diócesis de montería
Diócesis de Armenia	Diócesis de Neiva
Diócesis de Barrancabermeja	Diócesis de Ocaña
Diócesis de Buenaventura	Diócesis de Palmira
Diócesis de Buga	Diócesis de Pasto
Diócesis de Caldas	Diócesis de Pereira
Diócesis De Chiquinquirá	Diócesis de Quibdó
Diócesis de Cúcuta	Diócesis de Riohacha
Diócesis de Duitama- Sogamoso	Diócesis de San José del Guaviare
Diócesis de El Banco	Diócesis de Santa Marta
Diócesis de El Espinal	Diócesis de Santa Rosa de Osos
Diócesis de Engativá	Diócesis de Sincelejo
Diócesis de Facatativá	Diócesis de Soacha
Diócesis de Fontibón	Diócesis de Socorro y San Gil
Diócesis de Garagoa	Diócesis de Sonson- Rionegro
Diócesis de Garzón	Diócesis de Tíbu
Diócesis de Girardot	Diócesis de Tumaco
Diócesis de Granada	Diócesis de Valledupar
Diócesis de Ipiales	Diócesis de Vélez
Diócesis de Istmia-Tado	Diócesis de Yopal
Diócesis de La Dorada-Guaduas	Diócesis de San Vicente del Caguan
Diócesis de Líbano-Honda	Diócesis de Magangué

Elaboración propia. Datos tomados de la Conferencia episcopal de Colombia.

Tabla 3. Vicarios apostólicos iglesia católica.

VICARIATOS APOSTOLICOS
Vicariato Apostólico de Irinida
Vicariato Apostólico de Puerto Leguizamón - Solano
Vicariato apostólico de Leticia
Vicariato Apostólico de Puerto Carreño



Vicariato apostólico de Guapi
Vicariato Apostólico de Mitú
Vicariato Apostólico de Puerto Gaitán
Vicariato Apostólico de San Andrés y Providencia
Vicariato Apostólico de Tierra Dentro
Vicariato Apostólico de Trinidad

Elaboración propia. Datos tomados de la Conferencia episcopal de Colombia.

La iglesia católica además de sus 14 arquidiócesis, 52 diócesis y 10 vicariatos, cuenta con un aproximado de 3.000 templos sagrados, entre parroquias y catedrales. Su gran ocupación en el territorio nacional demuestra su importante influencia en el país, lo que demuestra el predominio de esta religión sobre las demás y su participación en el Estado colombiano pese a encontrarse separada de él.

Iglesias cristianas

Se podría decir que los denominados cristianos, ocuparían el segundo lugar entre los feligreses colombianos, pese a no tener una base matriz que los direccionen, son innumerables los templos reconocidos para este tipo de credo sin poder incluir los improvisados templos que vemos en los barrios populares, que bien podrían llamarse iglesias de garaje.

Tabla 4. Principales iglesias cristianas.

IGLESIAS CRISTIANAS
Iglesia Misión Panamericana (Sede principal Bogotá)
Centro Mundial Avivamiento (Bogotá)
Misión Carismática Internacional (Bogotá)
Iglesia Centro Internacional de Restauración (Santa Marta)
La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días Colombia (Origen Perú)
Iglesia Cristiana Casa de Dios (Origen Guatemala)
Centro Cristiano Jesucristo Es Mi Pastor Verdadero (Cali)
Iglesia Universal (Origen Brasil) (Restrepo)
Iglesia Adventista Del Séptimo Día de Colombia (Bogotá)

Iglesia Casa de Fe Cruzada Cristiana
Iglesia Comunidad Cristiana Adonái Shalom (Brasil)
Centro de Fe y Esperanza (Bogotá)
Alianza Cristiana y Misionera Colombiana (Cali)
Asociación de Ministros Cristianos del Valle
Centro Bíblico Internacional (Medellín)
Iglesia Cristiana Palabra y Fuego (Bogotá)
Centro Cristiano de Amor y Fe (Palmira)
Centro de Alabanza Oasis
Iglesia Misión Paz a Las Naciones (Popayán)
Iglesia Cristiana Pentecostés
Iglesia Altar de Dios (Barranquilla)
Iglesia Cristiana Ejercicio de Salvación
Iglesia Asamblea de Dios (Ipiales)
Iglesia Cristiana Filadelfia (Neiva)
Iglesia Gnóstica Cristiana Universal (Bucaramanga)

Elaboración propia. Datos tomados del ministerio del interior. Colombia.

La relación anterior muestra las principales iglesias cristianas del país, se puede observar que en diferentes ciudades del país la religión cristiana tiene su representación, muchas de estas iglesias cuentan con sucursales en diferentes ciudades y otras son iglesias internacionales con presencia en Colombia.

Otras iglesias

Este tipo de iglesia se caracteriza por la autoridad que buscan en una sociedad, que busca la legitimidad por medio de las creencias, se caracteriza porque es un sistema basado en ritos y en la unidad de su comunidad. En Colombia tiene acogida, aunque no la suficiente para competirle a la principal iglesia del país, la católica. Sin embargo se podría decir que es de la religión más opuesta a la tradicional del país, pues en su creencia no apoyan el celibato sino consideran que puedan ellos y se les permite tener familia, esposa e hijos, contrario a lo que vemos con los curas católicos, y en referencia a sus representantes se denominan ellos como reverendo.



En Colombia podrían contar con cerca de dos millones de fieles, pero su gran peso está en países como Inglaterra y Estados Unidos en donde su presencia es bien aceptada y común en algunos Estados, esto ha convertido a estos países en las naciones donde ha venido perdiendo terreno el catolicismo.

Tabla 5. Principales iglesias protestantes y demás credos.

IGLESIAS PROTESTANTES Y DEMAS CREDOS
Iglesia Budista -Comunidad Soto Zen de Colombia
Confesión Mezquita Abu Bakir
Confesión Islámica del Imam Al - Reza
Iglesia Congregación Hebrea Shekel (Palestina)
Confesión Islámica Al-Kauzar (Iran)
Denominación Centro Islámico Cultural de Cúcuta
Confesión Comunidad Mesiánica Yovel (Kehilat Yovel - קהילת יובל) (Israel)
Confesión Religiosa Budismo Camino del Diamante Colombia
La Confesión Islámica de San Juan de Pasto, Mezquita Bilal
Confesión Religiosa Hebrea Marroquí Sefaradi "Comunidad Bet Rakiya"
Iglesia - Comunidad Camino Del Dharma (China)
Confesión Centro Islámico de Medellín
Denominación Judía Ortodoxa Centro Israelita de Beneficencia
Confesión Amigos de Lubavitch (Estados Unidos)
La Confesión Mezquita Khaled Ibm Al Walid (Iran)
Centro Misionero Bethesda (Bogotá)
Manantial de Vida Eterna (Bogotá)
Dios Ministerial de Jesucristo Internacional (Bogotá)
Denominación Religiosa Centro de Meditación Kadampa Colombia

Elaboración propia. Datos tomados del ministerio del interior. Colombia.



5.4. Marco normativo

Las iglesias en Colombia están reguladas por una serie de normativa que las orienta a cumplir con lineamientos ante las instituciones colombianas, en esta investigación se mencionara aquellas normas, leyes o acuerdos que aplican para las diferentes iglesias, buscando así dar a conocer a qué tipo de régimen tributario pertenecen ellas y si contribuyen al sistema tributario colombiano.

Tabla 6. Concordatos iglesia católica.

CONCORDATOS	ARTÍCULOS	APRECIACIÓN
Concordato 1887	Artículo 6: “las propiedades eclesiásticas podrán ser gravadas en la misma forma y extensión que las demás propiedades particulares; se exceptúan, sin embargo, los edificios destinados al culto, los seminarios conciliares y las casa episcopales y cúrales, que no podrán nunca gravarse con contribuciones, ni ocuparse o destinarse a usos diversos”	El artículo número 6 del concordato de 1887, exceptúa las propiedades de la iglesia católica de ser gravadas de la misma manera que son gravadas las de los particulares.
Concordato 1973	Artículo 24: “las propiedades eclesiásticas podrán ser gravadas en la misma forma y extensión que las de los particulares. Sin embargo, en consideración a su peculiar finalidad se exceptúan los edificios destinados al culto, las curias diocesanas, las casa episcopales y cúrales y los seminarios. Los bienes de utilidad común sin ánimo de lucro, pertenecientes a la iglesia y a las demás personas jurídicas, tales como los destinados a obras de culto, de educación o beneficencia se regirán en materia tributaria por las disposiciones legales establecidas para las demás instituciones de la misma naturaleza”	El artículo 24 del concordato de 1973, mantiene la misma excepción con respecto a las propiedades de la iglesia católica, sin embargo, agrega que los bienes con finalidad sin ánimo de lucro deban ser tratados con las mismas disposiciones legales para las propiedades particulares de la misma naturaleza.

Elaboración propia.

En los concordatos celebrados entre la santa sede (vaticano) y el Estado colombiano, se ha podido evidenciar, con respecto a las propiedades de la iglesia católica, que se goza de un tratamiento especial, puesto que durante más de un siglo, los bienes que a ella le pertenecen no han sido gravados para temas de impuestos, que en este caso serían, el impuesto predial y el impuesto al patrimonio.

Tabla 7. Principal normativa colombiana.

<p>Acuerdo 11 de 1988 (Artículo 9)</p>	<p>b. A los inmuebles de propiedad de la iglesia católica destinados al culto y a la vivienda de las comunidades religiosas, a las curias diocesanas y arquidiocesanas. Casas episcopales y cúrales y seminarios conciliares. Las demás propiedades de la iglesia serán gravadas en la misma forma de las de los particulares.</p>
	<p>c. A los inmuebles de propiedad de otras iglesias distintas a la católica, congregaciones o sinagogas, reconocidas por el Estado colombiano y dedicado exclusivamente al culto y vivienda de los religiosos, el beneficio solo recae sobre el área construida. Las demás áreas o con destinación diferente serán objeto del gravamen.</p>
<p>Ley 20 de 1974</p>	<p>Mediante esta ley se refrenda el acuerdo entre la santa sede (vaticano) y el Estado colombiano, en donde por medio del poder legislativo es aprobado y legitimado el acuerdo entre ambas partes, en su escrito se mencionan todos los artículos y en el mismo orden del concordato de 1973 y finalmente se promueve a su divulgación y posterior cumplimiento.</p>
<p>Sentencia T-621/14</p>	<p>“los tratamientos jurídicos favorables y confesiones religiosos son permitidos siempre que garantice que dichos beneficios podrán ofrecerse a todas las confesiones religiosa e iglesias que cumplan con los requisitos de ley, en los distintos ámbitos tales como el tributario, la objeción de conciencia al servicio militar, a la igual autonomía de las diferentes iglesias y credos en el manejo de sus asuntos, a la igual posibilidad de brindar enseñanza religiosa en establecimientos educativos públicos o privados, incluso, en la decisión de determinar de manera autónoma si entablan o no relación con el Estado” Corte Constitucional</p>

ACTIVIDAD ECONÓMICA (9491: Actividades de asociaciones religiosas.)	Incluye: las actividades de asociaciones religiosas o de particulares que proporcionan servicios directamente a los fieles en las iglesias, mezquitas, templos, sinagogas y otros lugares de culto, también las actividades de monasterios, conventos y asociaciones similares. Excluye: la educación impartida por esas asociaciones y las actividades en salud desarrolladas por esas mismas asociaciones.
--	--

Elaboración propia.

Tabla 8. Constitución política de Colombia.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	APRECIACIÓN
ARTICULO 19	<p>“Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla de forma individual o colectiva”</p> <p>El anterior artículo nos deja claro que en Colombia todos tenemos el derecho a profesar de manera libre cualquier religión y a trasmitirla con los demás.</p>

Elaboración propia.

En la constitución política del 1991, se dio el paso más importante con respecto a la libertad religiosa y es en ella en donde Colombia reconoce la igualdad entre todas las religiones, y no existirá alguna que sea tomada como la única y posible en el país. Más tarde es la corte constitucional de Colombia quien, en por medio de sentencia declara al Estado colombiano como laico, y se exige que, las demás religiones, congregaciones o confesiones religiosas diferentes a la católica, deban de tener el mismo trato en materia tributaria.



6. METODOLOGÍA

La metodología que se empleara durante el desarrollo de esta investigación será de tipo cualitativa y cuantitativa, para su buena ejecución, se requerirá de información legal y veraz que se encuentre contemplada en las leyes y normas colombianas emitidas para las iglesias, teniendo en cuenta normativa anterior que permita entender en principio, como se dio origen a la reglamentación que hoy en día se encuentra vigente. Esta investigación científica con carácter empírico, acudirá a investigaciones del mismo tipo y artículos posteriores en relación con el tema propuesto, buscando encontrar hasta donde se ha logrado avanzar en este tipo de exploración, además se buscara poner sobre la mesa diferentes puntos de vista que permitan ver de manera imparcial y objetiva, la problemática expuesta, para tal fin se recurrirá a artículos periodísticos e investigativos realizados en medios reconocidos y a personas con trayectoria en la temática y se realizara una encuesta abierta para conocer que opinan del tema por medio de preguntas puntuales.



7. RESULTADOS Y ANÁLISIS

7.1. Categorización de opiniones

Las iglesias en Colombia sin duda alguna han tenido una gran participación en la historia del país, por muchos años han incidido en la política nacional, en lo social y en lo cultural, su opinión nunca ha sido ignorada. Desde antes de la independencia era la iglesia católica quien incurría en la época, allí el catolicismo era el único credo que se podía profesar, sus representantes obispos y demás miembros tenían el mismo peso y respeto de quienes dirigían por esos tiempos, inclusive desde aquella época, ya la iglesia católica gozaba de no tributar, pero fue en 1887 mucho años después de la independencia, que el Estado colombiano y la santa sede ratifican por medio del primer concordato la autoridad que debía tener la iglesia, empezando por que definían su credo como el único posible y en donde se impone los diferentes beneficios que tendrían en materia tributaria, como no gravar la mayor parte de su bienes y de tener la autonomía para definir y administrar sus propias leyes. Pero a mediados del siglo XX en Colombia ya empezaban a sentirse las voces del protestantismo, empezaron a crecer los ideales opuestos al de la iglesia tradicional, entonces ya 1973 el vaticano y el gobierno de turno se vieron en la necesidad de realizar un nuevo tratado, las circunstancias del momento como la violencia y el narcotráfico, pero también las nuevas posiciones religiosas llevan a que el último tratado se reconozca la libertad de culto, entonces en Colombia ya no era la iglesia católica quien dominaba por completo, si no que había espacio para otras confesiones religiosas, aunque seguía teniendo mayor influencia la religión católica. Sin embargo con la constitución política de 1886 se mantenía la supremacía del catolicismo, pero fue en 1991 con la nueva constitución, que se incluye la libertad de credo, la cual permite libremente crear confesiones religiosas de cualquier índole.

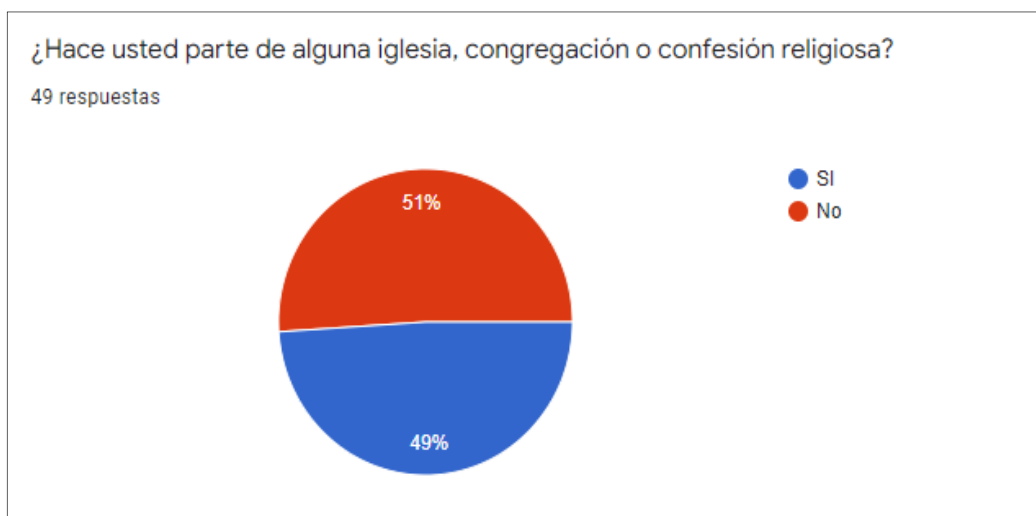
La participación en política de las iglesias comenzó a tener mayor fuerza con la constitución del 91, nacieron partidos y movimientos políticos reconocidos por consejo nacional electoral, que en su mayoría, estos nuevos grupos ideológicos son de origen cristiano, los podemos ver hoy por hoy con representación en el congreso de la república, como lo es el caso del partido

Mira que nació de tal vez una de las iglesias cristianas más importantes del país, Dios ministerial de Jesucristo internacional y también se encuentra el partido Colombia justa libre, que tiene representación en congreso y cuenta hoy con un candidato a la presidencia el señor John Milton Rodríguez, actual senador de la república. Esta incidencia en el legislativo ha confirmado la importante influencia que ha tenido las iglesias a la hora de tomar decisiones, pues aunque existen quienes señalan que las iglesias deban tributar al Estado, son estos partidos anteriormente mencionados quienes son el muro de contención, pues están ellos protegiendo sus intereses y basados en la normativa que les brinda el Estado colombiano.

7.1.1. Opinión general de acuerdo a encuesta.

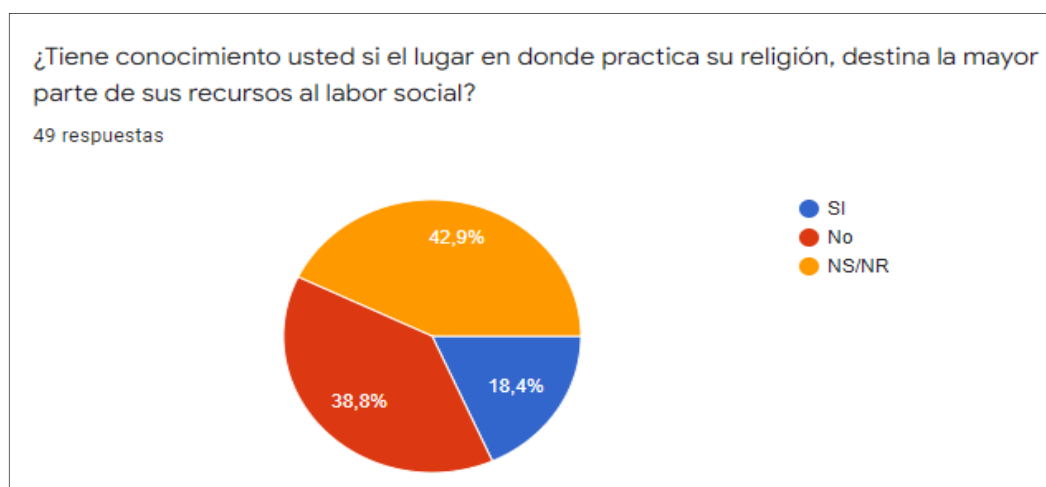
En cumplimiento de la metodología dada para esta investigación y con el fin de conocer entre diferentes personas si apoyarían o no, que las iglesias, congregaciones o confesiones religiosas en Colombia deban pagar impuestos entre otras preguntas, se realizó una encuesta virtual abierta, dirigida a la población en general, es decir no se fijó ninguna característica especial sobre edad, sexo, ubicación o tipo de religión, es una encuesta básica que consta de cinco preguntas y tres opciones de respuesta (SI, NO y NS/NR) se realizó durante los días comprendidos entre (lunes 25 de abril al miércoles 27 de abril) esta encuesta fue respondida por 49 personas entre las que hacen parte miembros de la Universidad Antonio Nariño (UAN) y particulares.

Figura 1. Encuesta primera pregunta.



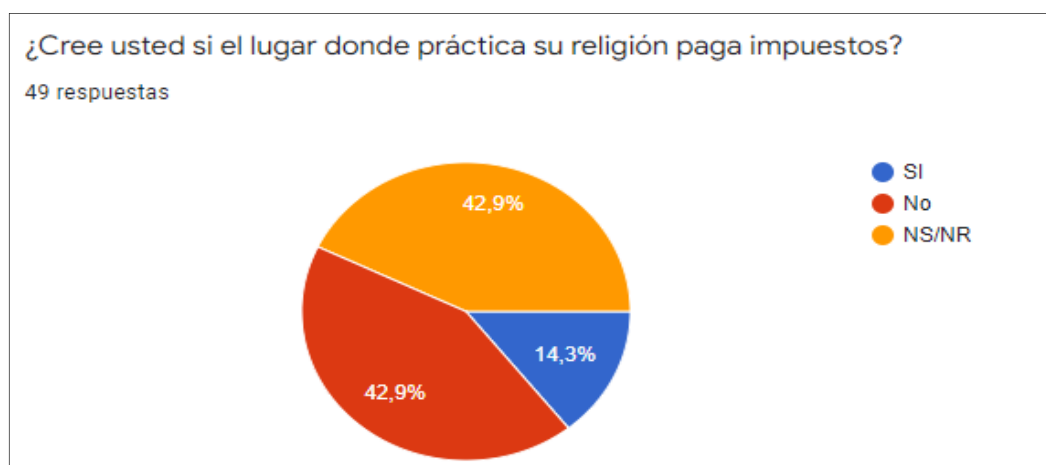
En la primera pregunta se quiere conocer si el encuestado hace parte de algún tipo de iglesia, congregación o confesión religiosa, y el resultado es que el 51% dice NO hacer parte de ninguna, quienes respondieron superan mínimamente a quienes si hacen parte.

Figura 2. Encuesta segunda pregunta.



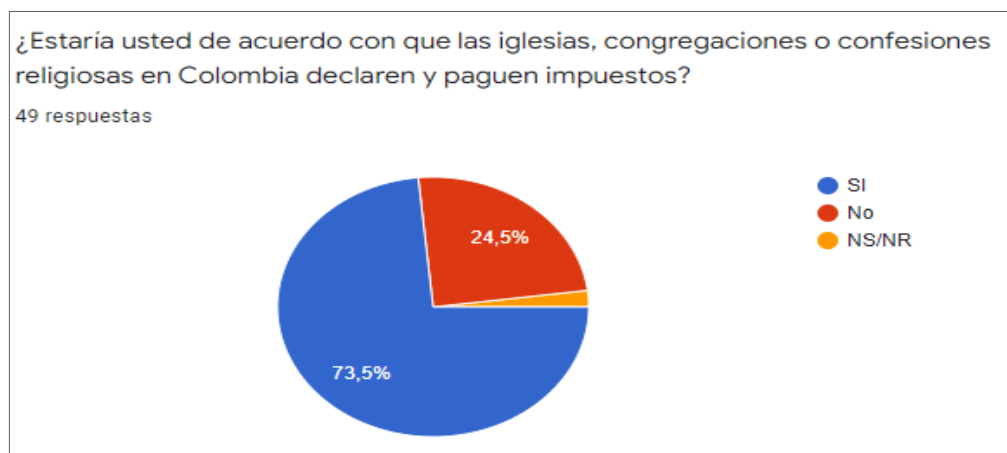
En la segunda pregunta se busca conocer si se tiene conocimiento acerca de, si la destinación de los recursos van dirigidos al labor social en mayor parte, y el resultado es que un 42.9% no sabe o no responde la destinación de sus recursos, mientras que un 38.8% asegura que no se destina en mayor parte al labor social y solo el 18.4% asegura que si tiene destinación los recursos al labor social.

Figura 3. Encuesta tercera pregunta.



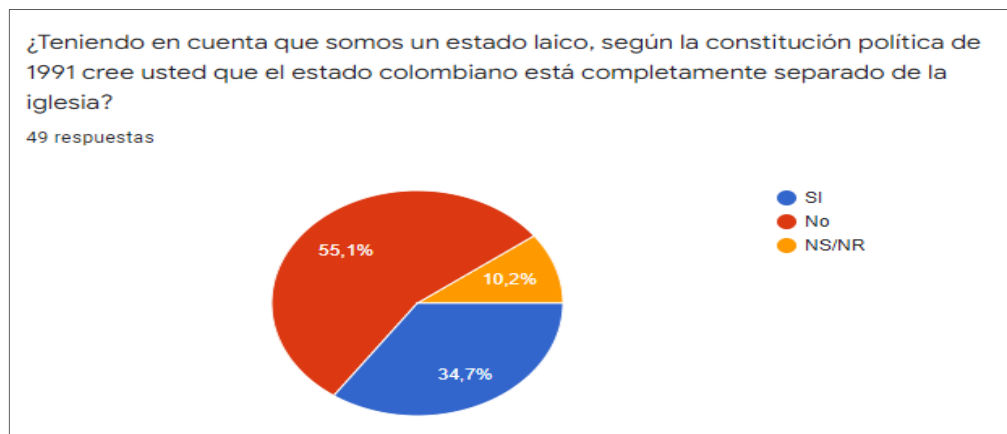
En la tercera pregunta se quiere conocer si los encuestados creen que el lugar donde practican su religión paga impuesto, el resultados es que existe un empate entre quienes dicen no y quienes no saben no responden con un porcentaje del 42.9 para cada uno mientras que el 14.3% cree que si pagan impuestos.

Figura 4. Encuesta cuarto pregunta.



En la cuarta pregunta se pregunta si estarían de acuerdo en que las iglesias, congregaciones o confesiones religiosas deban declarar y pagar impuestos, a lo que un importante porcentaje de los encuestados manifestaron si estar de acuerdo con un 73.5% el porcentaje más alto en donde la mayoría se impondría, por otro lado el 24.5% no estaría de acuerdo mientras el 2% no sabe no responde.

Figura 5. Encuesta segunda pregunta.





Finalmente se pregunta acerca de la laicidad del Estado colombiano, en donde un 55.1% no cree que el Estado y la iglesia estén separados, mientras que el 34.7% si creen que se encuentren separados y el 10.2% no saben no responden, nota para muchas personas el termino laico no es comprendido lo que puede influir en el resultado.

7.1.2. Pulsos de opinión en el congreso de la república.

Durante la discusión de la reforma tributaria del año 2021, debatieron los congresistas John Milton Rodríguez senador de la república y Katherine miranda representante a la cámara por Bogotá, sobre lo que debería contribuir las iglesias cristianas, el primero menciona que las iglesias prestan un servicio social y ayudan a la comunidad, mientras la congresista hace alusión a que de acuerdo con información de la Dian las iglesias registradas declararon ingresos brutos superiores a los \$5.4 billones y un patrimonio líquido por más de \$13 billones, y en base a estos datos por medio de las iglesias se podría el Estado recaudar 1.8 billones de pesos.

“las iglesias en Colombia ya pagan impuestos, tanto el IVA, como los parafiscales. Estos son impuestos que las iglesias asumen en su estructura de costos y que no se pueden descontar de ninguna manera, como tampoco se pueden descontar los planes y proyectos que se asumen a nivel social, de educación, de restauración a personas adictas a las drogas, o los programas de restauración de mujeres víctimas de violencia” (Rodríguez, 2021, Revista semana)

“No puede ser que con ingresos brutos superiores a los \$5,4 billones y patrimonios líquidos avalados por más de \$13 billones, no aporten tributariamente” (Miranda, 2021, Revista semana)

“Bajo esta lógica del absurdo también deberían pagar renta las cooperativas, los sindicatos de trabajadores y las fundaciones entre otros” (Acosta, 2021, El nuevo siglo)



7.1.3. Opinión de expertos y representantes de las iglesias.

“no somos entidades con ánimo de lucro, por lo tanto creemos que no debemos ser puestas en la línea de quienes deben pagar impuestos” (Edgar castaño, 2018, portafolio.co)

“nosotros no tenemos recursos propios, tenemos recursos que vienen de la gente, porque la iglesia es una conformación de personas naturales, entonces es una cuestión para discutir” (Edgar castaño, 2018, portafolio.co)

“no llevan facturas, no tienen un sistema contable y hay muchas fachadas de iglesias que mueven demasiada plata, con una cantidad de ahorros tributarios que no le aportan nada al fisco. Deberían tributar así sea un poco” (Carrero, 2018, portafolio.co)

El pastor castaño, presidente de la conferencia evangélica de Colombia señala que la labor que desempeñan es de carácter social, y que muchas de las personas que hacen parte de su congregación son ya contribuyentes y estarían ellos incurriendo en doble tributación al poner a las iglesias a tributar. Por otra parte el experto tributario Nicolás Carrero experto tributario menciona que las iglesias deben de contribuir así sea un poco, puesto que mueven mucho dinero y nadie las controla.

“según el artículo 215 de la constitución política, mediante la expedición de un decreto con fuerza de ley que cree este impuesto destinado exclusivamente a conjurar la crisis. El hecho de que el concordato este vigente no es óbice para ello, pues tal tratado no versa sobre derechos humanos y por lo tanto no hace del bloque constitucional” (Sanín, 2020, Asuntos legales).

El señor Juan Sanín, en su artículo hace referencia a la grave situación sanitaria provocada por el Covid-19, señala que existen otras instituciones diferentes a las empresas privadas y personas naturales que puedan contribuir y debido a ser Colombia un Estado laico podrían ser la iglesias a quienes les llegó la hora de contribuir.

“Tanto los gobiernos que han pasado por la casa de Nariño como los diferentes congresos le han venido haciendo el quite por años, y se entiende, pues los eficaces apoyos políticos que desde tales orillas se ofrecen comprometen e, incluso, se retribuyen con cargos. No en vano hoy el país tiene como viceministro del interior a Carlos Alberto Baena, pastor de la iglesia de Dios ministerial de Jesucristo internacional” (García, 2020, Periódico la republica)

La analista Paula García, en su columna periodística nos recuerda que durante la difícil etapa del covid-19, se priorizaron a la reapertura de las iglesias, en vez de otros sectores que si le tributan a este país, también hace mención a la retribución de cargos de quienes en un momento prestaron apoyo político al actual gobierno.

“No se te olvide que en Mateo 17:24-27 a Jesús le hacen una pregunta: ¿El maestro paga el impuesto del templo o no? y pedro dice: si, si lo paga, y Jesús hace el milagro de sacar las monedas del pescado. Me parece muy bien” (Linero, 2021, El nuevo siglo)

En medio de la tensión generada por la presentación de la reforma tributaria del gobierno nacional ante el congreso de la república, el exsacerdote católico Alberto Lineros parece estar de acuerdo con las propuestas de gravar a las iglesias, mientras el representante a la cámara por Bogotá, Carlos Eduardo Acosta, se opone y señala que las demás organizaciones que se encuentran exentas del impuesto sobre la renta de acuerdo al artículo 23 del ET también deberían estar sujetas a declarar y pagar.

Como se pudo observar, en Colombia el tema es bastante complejo, las opiniones están divididas y lograr llegar a un acuerdo no sería posible, al menos por estos tiempos. Desde el punto de vista de quienes defienden las exenciones tributarias coinciden en decir que la labor social que prestan las iglesias es la contribución que ellas realizan a la sociedad, y que nos las únicas es estar protegidas por el artículo 23, y es verdad existen más beneficiarios del mencionado artículo, entre ellos los partidos y movimientos políticos, ya desde el punto de vista de quienes proponen y están de acuerdo a que las iglesias deban pagar impuestos, coinciden en señalar que en tiempos difíciles



como los que ha traído el covid-19 es bueno que quienes puedan contribuir lo hagan y que la carga tributaria no quede sobre los hombros de los que vienen tributando desde hace años.

Se puede concluir que las iglesias en Colombia si tienen una gran influencia en materia política, pues desde diferentes sectores, no solo de quienes representan las iglesias, defienden los beneficios que ellas gozan y tienen muy claro que Colombia es un país bastante religioso tal vez de los más religiosos de la región, eso pesa en los electores a la hora de sufragar.

7.2. Tributos a las iglesias en Colombia.

En Colombia, las iglesias como instituciones de fe o como muchos consideran la casa de Dios, también se encuentran obligadas a aportar a las finanzas del Estado, aunque a diferencia de las empresas comerciales, industriales y demás tipo, las iglesias principalmente se ven obligadas a cumplir con deberes formales y muy poco al cumplimiento de deberes sustanciales, teniendo en cuenta, que la mayor parte de sus ingresos no son de tipo comercial, sino de tipo social. Sin embargo, para el entendimiento del tratamiento tributario dado a las iglesias, es importante diferenciar entre la iglesia católica que acoge a gran parte de los feligreses y los demás tipos de cultos reconocidos en el país.

En Colombia, desde la constitución de 1886, el Estado ha venido desarrollando normativa que permita la regulación de las iglesias, empezando con el primer concordato que celebró el Estado colombiano y la santa sede en 1887, en donde la iglesia católica, que era la única religión válida de la época, empezaba a ser exenta de impuestos sobre los bienes que a ella pertenecían, basado en los fines que tenían sus propiedades, ya en 1973 con el segundo concordato actualmente vigente y refrendado con la ley 20 de 1974, se mantiene la exención, pero con la diferencia que varios de sus bienes son clasificados con fines sin ánimo de lucro, y quedan sujetos al tratamiento que la ley destina para este tipo de actividades, también se determina que será el Estado el encargado de brindarle personería jurídica.



7.2.1. Obligaciones formales y sustanciales

Las iglesias en Colombia, para ser reconocidas también como congregación o confesión religiosa, deben estar registradas ante el ministerio del interior, por medio del cual obtienen su personería jurídica especial, este reconcomiendo aplica para todos los tipos de credo, que a partir de la constitución de 1991, están en la libertad de ser expresados y difundidos, privada o públicamente.

Asimismo, una vez se encuentren reconocidas, las iglesias deberán cumplir con las siguientes obligaciones formales para que legalmente puedan cumplir con el desarrollo de sus actividades.

- Inscripción en el RUT (Dian)
- Inscripción en el RIT (Secretaria de hacienda)
- Declarar ingresos y patrimonio
- Ser agentes de retención a título de renta
- Ser agentes de retención a título de ICA
- Informante de exógena
- Ser responsables del IVA
- Obligado a llevar contabilidad
- Facturador electrónico

Es importante aclarar, que varias de estas obligaciones están sujetas al cumplimiento de requisitos que establezca la normativa colombiana para cada fin, como es en los casos de la declaración de ingresos y patrimonio, y la presentación de la información exógena, que de acuerdo al estatuto tributario señala para cada caso lo siguiente.

Para el caso de la declaración de ingresos y patrimonio, dice el artículo 24 del ET que:

“no son contribuyentes del impuesto sobre la renta los sindicatos, las asociaciones gremiales, los fondos de empleados, los fondos mutuos de inversión, las iglesias y confesiones religiosas reconocidas por el ministerio del interior o por la ley, los partidos o movimientos políticos aprobados por el consejo nacional electoral; las asociaciones y federaciones de departamentos y de municipios, las sociedades o entidades de alcoholísticos anónimos, los establecimientos públicos y en general cualquier establecimiento oficial descentralizado, siempre y cuando no se señale en la ley otra manera. Estas entidades estarán en todo caso obligadas a presentar la declaración de ingresos y patrimonio” (Artículo 24, Estatuto tributario)

En el caso de la declaración de información exógena, el artículo 631 del ET menciona que:

“las personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio” (Artículo 631, Estatuto tributario)

No obstante, es la dirección de impuesto y aduanas nacionales (DIAN) quien emita mediante resolución los parámetros y topes de quienes estén obligados a declarar para cada año fiscal.

De igual manera es necesario mencionar, que las iglesias, congregaciones o confesiones religiosas, que se encuentre bajo figura jurídica, se convertirán en responsables del impuesto a las ventas IVA, pero esto no quiere decir que se conviertan en recaudadores del tributo, puesto que el impuesto recae sobre los bienes y servicios que se encuentren gravados con el mismo, igualmente estos centros de fe, tampoco son sujetos pasivos de las retenciones en la fuente por concepto de renta e ica, puesto que no son declarantes de renta si se encuentran acogidos al artículo 23 del ET anteriormente relacionado, y de ica si de acuerdo al municipio en que se encuentran ubicadas también son exentas de la obligación.



Una vez ha sido recorrido, las diferentes obligaciones que en materia tributaria las iglesias deben cumplir, se evidencia que no están bajo ningún régimen exclusivo, y tampoco hacen parte del régimen especial o ESAL puesto que para pertenecer a dicho régimen no pueden estar acogidas al artículo 23 del ET, la cual las exonera de ser declarantes. Pero si bien, al igual que las empresas particulares y estatales también deben llevar contabilidad formal, la cual las obliga a tener un contador público que certifique sus informes financieros.

7.3 Proyección financiera de ingresos por medio de impuestos a las iglesias

En tiempos difíciles como los que ha traído la pandemia, es necesario que las iglesias en Colombia, todas en general, deban de contribuir al Estado colombiano en materia tributaria, pues la carga de los impuestos la han venido llevando los empresarios, microempresarios y las personas naturales en calidad de declarantes, aunque para el Estado colombiano el recaudo de sus ingresos por medio de los tributos, no es suficiente para atender el gasto público, pese a haber obtenido un déficit fiscal en el año 2021 inferior al del año 2020 según cifras del ministerio de hacienda que se ubicó en 7.1% del PIB, entonces es donde nace la pregunta de que si deben otras organizaciones aportar a las finanzas del país, y sobre todo quienes evidentemente perciben altos ingresos, como es el caso de las diferentes iglesias, y aunque se conoce que ellas también incurren en costos y gastos y son generadoras de empleo, gozan de beneficios tributarios y de tratamiento especial que las privilegia por encima de las demás organizaciones, pues el simple hecho de no ser reconocidas como declarantes, las exonera de cumplir con la obligación de declarar renta, solamente se ven obligadas a declarar ingresos y patrimonio que sería solo una obligación formal, pues dicha declaración no genera un impuesto a cargo.

Ahora bien, si dentro de las actividades que desarrollen las iglesias haya alguna que se encuentre gravada con el impuesto a las ventas sea cual sea su tarifa, estas se verían obligadas a cumplir con el deber de declarar y pagar. Entonces podríamos al menos determinar cuánto le contribuirían las iglesias al Estado en términos tributarios si estuvieran obligadas a declarar el impuesto de renta a la tarifa del régimen ordinario o al menos a la tarifa del régimen especial.



Teniendo en cuenta, que de acuerdo a la Dian para el año 2017, declararon 6.964 iglesias en el formulario 110, un patrimonio bruto de \$14.4 billones, un patrimonio líquido \$13 billones y reportaron ingresos brutos de \$5.4 billones, entonces sobre esos ingresos brutos el Estado pudo haber recaudado \$1.6 billones teniendo en cuenta que la tarifa para ese año fue del 30%.

Con base en los datos del párrafo anterior, y teniendo en cuenta que para diciembre del año 2021, conforme al registro público de entidades religiosas, emitido por el ministerio del interior, figuran reportadas un total de 9.450 iglesias y con el fin de poder proyectar cuantos ingresos perciben las iglesias en Colombia, se tomaran los ingresos brutos del año 2017 y se dividirán en el número de iglesias registradas para ese año.

$$\frac{5.400.000.000}{6.964} = 775.416$$

El valor resultante, se tomara como base para calcular los ingresos brutos de acuerdo a la cantidad de iglesias registradas durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Tabla 9. Proyección de ingresos por año.

AÑO	IGLESIAS REGISTRADAS	BASE	INGRESOS BRUTOS
2018	7.571	775.416	5.870.674.536
2019	8.138	775.416	6.310.335.408
2020	8.694	775.416	6.741.466.704
2021	9.450	775.416	7.327.681.200

Elaboración propia, datos tomados del ministerio del interior. Colombia

De acuerdo, a los resultados obtenidos, se puede evidenciar que los aportes por parte de las iglesias serian significativos, ya que en base a sus ingresos podría el Estado colombiano, determinar una tarifa con la que sean gravados los ingresos de las iglesias.



8. CONCLUSIONES Y LIMITACIONES

8.1. Conclusiones

Las iglesias en Colombia no tributan, se encuentran protegidas bajo la normativa, que las blindan para no contribuirle al Estado, pese a los grandes ingresos que por medio de la fe adquieren. Han gozado desde la más antigua reglamentación para no permitir que sus actividades pasen de ser una labor social a una labor comercial también, puesto que en desarrollo de sus labores practican actividades económicas comerciales como si fueran una empresa del sector.

La carta magna de 1991, es sin duda alguna el más grande avance que tuvieron las congregaciones religiosas diferentes al catolicismo en el país, pues en ella nace la libertad de culto, y permite también que la fe sea un tema diversamente político. Empiezan a nacer nuevos movimientos y partidos políticos religiosos, basados en el conservatismo y la protección de la familia, pero que también buscan proteger sus exenciones tributarias para no contribuir con las finanzas estatales.

Es dudoso el carácter laico que ha adquirido el Estado, pues las iglesias parecen tener importante influencia entre quienes nos dirigen, sus opiniones siguen manteniendo peso y logran incidir en las decisiones, como es el caso de las reformas tributarias en donde ellas son intocables. Por lo que se puede decir que la iglesia católica se divorció del Estado mas no se separó, y que los demás credos tienen representación política en el legislativo.

Las diferentes confesiones religiosas e iglesias, quienes se encuentran bajo figura jurídica, solo se ven obligadas a cumplir con deberes formales y no sustanciales en el caso del impuesto de renta. La declaración de ingresos y patrimonio solo nos deja ver sus riquezas, pero no abre la puerta a que los organismos de control pongan la lupa sobre sus bienes o sobre el origen de sus recursos.



El aumento de inscripción de iglesias o congregaciones religiosas en el registro público del ministerio del interior en el año 2021, deja entrever que su actividad a desarrollar se ha convertido en un negocio, el notable crecimiento no obedece a que aumenten los tipos de credo sino más bien a los beneficios a que ellas se acogen, pues en su gran mayoría son iglesias cristianas quienes realizan su inscripción.

Debería el Estado colombiano en una eventual reforma tributaria tener en cuenta un modelo de contribución que aplique para las iglesias en Colombia, pues en difíciles tiempos como los que provocó la pandemia, se debe contemplar la posibilidad de que estas congregaciones tributen alguna parte de lo que perciben, ya que sus fines no lucrativos se limitan únicamente a quienes hacen parte de su confesión y no se estipulan para fines comunes en los que todos estemos incluidos.

Si existiera un régimen dirigido a las iglesias en Colombia, todas incluyendo la católica podríamos tener certeza de sus verdaderos ingresos y por concepto de que, en donde se vieran en la obligación de clasificar sus actividades y ver cuál de ellas quedaría sujeta a ser gravada, podría para ellas destinarse un tratamiento muy especial que las catalogue por tamaño y les permita aportar tributariamente de manera gradual y en base a topes para ellas.

La fe no solo mueve montañas, también mueve al comercio, el mercado y a la economía, esta última sería más grande si las congregaciones religiosas se vieran obligadas a contribuir de manera tributaria como si lo hacen los demás sectores económicos.

8.2. Limitaciones

Acceder a la información financiera de las iglesias, es sin duda alguna el principal limitante que se encuentra a la hora de investigar este tipo de instituciones, tienen un carácter sumamente celoso, no parecen estar dispuestas a permitir que alguien en particular pueda tener acceso a sus libros de contabilidad, la poca información que se pueda tener por parte de ellas es principalmente



verbal, pero no existe sustentos que confirmen sus versiones. Con respecto a la iglesia católica el asunto es mucho más difícil, no hay quien pueda responder a las cuestiones, pese a ser la iglesia más grande y seguramente con más personal, no es permitido brindar información a alguien que no pertenezca a los medios de comunicación reconocidos en el país, y la información brindada en sus páginas web es bastante escasa, pues parece que la iglesia más importante del país goza de su propia jurisdicción para abstenerse de emitir información.

Otra gran limitación es la cantidad de congregaciones religiosas instaladas en el país, pues lograr reunir información de todas estas instituciones para poder llegar datos más exactos, no es tarea fácil, pues se encuentran distribuidas en todos los rincones del país y en su gran mayoría no cuentan con páginas en el internet que permita obtener datos mínimos sobre el origen de sus recursos, las iglesias que cuentan con paginas web que generalmente son las grandes iglesias no publican información acerca de sus ingresos y publican sus declaraciones de ingresos y patrimonio, que nos pudiera permitir tomar una base para estimar los aportes que le podrían hacer al fisco colombiano.



9. REFERENCIAS

- García, G. (2021). Democracia y ciudadanía sin secularidad. Colombia y el reto de la libertad religiosa (y del desarrollo). *Revista estudios del desarrollo social: Cuba y américa latina*, 9(2,) e18. Epub 01 de julio 2021.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S230801322021000200018&lang=es
- Hernández, I. (2021). Tributación y desarrollo en perspectiva. *Revista de economía institucional*. 13(24), 271-302[fecha de consulta 17 de abril de 2022]. ISSN: 0124-5996. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41921223009>
- Arenas, F. (2008). La iglesia universal y el Estado soberano. *Análisis comparativo entre Perú y Colombia en el siglo XIX. Pensamiento jurídico*, (23).
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/38124>
- Kaldor, N. (2021). El papel de la tributación en el desarrollo económico. *El trimestre económico*, LXXXVIII(4)(352),1215-1244.[fecha de consulta 28 de marzo de 2022]. ISSN: 0041-3011. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31369558009>
- Bautista, J. (2011). Equidad o inequidad tributaria: la distribución del impuesto a la renta en Colombia: 1990-2002. *Cuadernos de Contabilidad*, 12 (30), 45-76.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-14722011000100003
- Díaz, A. (2013). Iglesia, evasión e involucramiento político en América Latina. *Política y gobierno*, xx(1),3-38.[fecha de consulta 01 de abril de 2022]. ISSN: 1665-2037.
 Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60328530001>
- Aguilón, C., Fuentes, M. (2001). Análisis, estudio y sistematización de las sentencias de la corte constitucional en materia de libertad religiosa.
<https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/5346/129783.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fajardo B, Eunice. (2020). Control de gestión fiscal y administrativo de las iglesias cristianas en Neiva –Huila.
http://104.192.4.203:8082/bitstream/20.500.12494/32629/1/2020_control_gesti%c3%b3n_fiscal.pdf
- Marulanda, D. (2009). La responsabilidad social empresarial en la perspectiva de la iglesia católica. *Revista ciencias estratégicas*, 17(21),57-66.[fecha de consulta 14 de marzo de 2022]. ISSN: 1794-8347. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=151312820005>



Suarez, A., Ortega, C. (2018). Evolución normativa y jurisprudencial de la carga impositiva del impuesto predial a las iglesias en Colombia.

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11673/EVOLUCI%C3%93N%20NORMATIVA%20Y%20JURISPRUDENCIAL%20DE%20LA%20CARGA%20IMPOSITIVA%20TRIBUTARIA%20DEL%20IMPUESTO%20PREDIAL%20A%20LAS%20IGLESIAS%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Miranda, J. (2018). Competencias de la curia diocesana en el ámbito de la creación, registro y certificación de las personas jurídicas en Colombia.

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/34654/TESIS%20PARA%20IMPRI-MIR%20%c3%9aLTIMA%202018%20PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Boyacen, D., Vanegas, R. (2019). Análisis del no pago de impuestos en las iglesias cristianas colombianas.

<https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/5793/ANALISIS%20DEL%20NO%20PAGO%20DE%20IMPUESTOS%20DE%20LAS%20IGLESIAS%20CRISTIANAS%20COLOMBIANAS.pdf>

Martínez, L. (2016). Ejercicio de la potestad de inspección, vigilancia y control de las personas jurídicas canónicas en Colombia.

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/21225/MartinezSanchezLuisaAdriana2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jiménez, A. (2014). El protestantismo e iglesias evangélicas en Colombia.

<https://Dialnet-ElProtestantismoEIglesiasEvangelicasEnColombiaSist-4875520.pdf>

Medina, M. (2017). Las iglesias cristianas y la política en Colombia.

<https://razonpublica.com/las-iglesias-cristianas-y-la-politica-en-colombia/>

Torres, I. (2018). ¿Cuánto recibirían el país si las iglesias pagaran impuestos?

<https://www.portafolio.co/economia/iglesias-con-un-patrimonio-de-14-4-billones-y-libres-de-impuestos-523418>

Ramírez, L. (2022). Carga tributaria en las iglesias y cultos religiosos en Colombia.

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/43814/2022laidyramirez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ballesteros R, Jessica N., Garcés O, Luisa A. (2018). Mejorar la tributación para disminuir la desigualdad social: Colombia 2010-2017

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/13829/2018jessicaballesterosluisagarces.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



Cárdenas G, Ricardo,. Romero R, Eduardo. (2012). Laicidad del Estado ¿hay una separación definitiva entre la iglesia católica y el Estado colombiano?
<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/16721/1/Laicidad%20del%20estado.pdf>

García G, Paula. (2020). Los esquivos impuestos de la fe.
<https://www.larepublica.co/analisis/paula-garcia-garcia-3037278/los-esquivos-impuestos-de-la-fe-3037276>

Sanín, Juan E. (2020). Iglesias e impuestos; les llegó la hora.
<https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/juan-esteban-sanin-511016/iglesias-e-impuestos-les-llego-la-hora-2984376>

El nuevo siglo. (2021). Controversia por propuesta del IVA a las iglesias.
<https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/04-09-2021-controversia-por-propuesta-del-iva-las-iglesias>

Actualícese. (2015). Congregaciones religiosas deben cumplir con algunas obligaciones tributarias. <https://actualicese.com/congregaciones-religiosas-deben-cumplir-algunas-obligaciones-tributarias/>

Conferencia episcopal de Colombia. (2012). Concordato entre la república de Colombia y la santa sede.
https://www.cec.org.co/sites/default/files/WEB_CEC/Documentos/Documentos-Historicos/1973%20Concordato%201973.pdf

CNN en español. (2016). ¿deben pagar impuestos las iglesias? Así está el panorama en América latina. <https://cnnespanol.cnn.com/2016/10/20/deben-pagar-impuestos-las-iglesias-asi-esta-el-panorama-en-america-latina/>

Revista semana. (2021). “las iglesias ya pagan impuestos”.
<https://www.semana.com/nacion/articulo/las-iglesias-ya-pagan-impuestos-pastor-john-milton-rodriguez/202130/>


Aguilar, A., Palacio, L & Rueda, R. (2011). Actividades religiosas en Bucaramanga: una aproximación desde la economía
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47722011000100007



10. ANEXOS

10.1. Evidencias

Evidencia datos del deficit fiscal 2021



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

Boletín n°. 4
El cierre fiscal preliminar de 2021 y el Plan Financiero de 2022 traen excelentes noticias en materia de crecimiento económico y sostenibilidad fiscal

- *Colombia es uno de los líderes de la recuperación a nivel regional y mundial. El avance del plan de vacunación y las medidas de reactivación del Gobierno Nacional contribuyeron a revertir la peor contracción de la actividad productiva en la historia reciente del país. En 2022 el dinamismo continúa, crecemos 5%, la tasa más alta entre las principales economías de la región.*
- *El déficit fiscal habría cerrado en 7,1% del PIB en 2021, cifra inferior a la registrada en 2020 y sustancialmente menor a la proyectada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (8,6% del PIB). Este resultado, junto con el buen desempeño económico del país, permitió que la deuda bruta del Gobierno Nacional Central inicie la senda decreciente en 2021, 3 años antes de lo previsto en el escenario de junio y alcanzando 63,8% del PIB. Esa reducción continuará este 2022. El déficit fiscal estimado para 2022 es 6,2% del PIB, reduciéndose frente a lo esperado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (7,0% del PIB).*
- *En 2022 el Gobierno nacional reducirá en 26% la emisión de títulos de deuda frente a lo estimado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Esto es posible gracias al prefinanciamiento realizado durante 2021, un menor déficit fiscal, y un menor pago de amortizaciones gracias a las operaciones de manejo de deuda realizadas en los últimos meses.*

Bogotá, 4 de febrero de 2022 (COMHCP). El ministro de Hacienda y Crédito Público, José Manuel Restrepo, presentó este viernes el cierre fiscal preliminar de 2021 y la actualización del Plan Financiero 2022. Las cifras fiscales actualizadas para estos dos años reflejan el impacto de la reactivación económica sobre las finanzas públicas, después de la peor crisis económica y social de la historia del país, así como el compromiso del Gobierno nacional de consolidar una senda decreciente del déficit fiscal y de la deuda pública del Gobierno Nacional Central (GNC).

Las menores restricciones de aforo, el avance en el plan de vacunación y las medidas implementadas por el Gobierno nacional para promover el proceso de reactivación económica han favorecido tanto el ritmo de crecimiento de la economía como la recuperación del mercado laboral. Esto se refleja en una previsión de crecimiento económico de 9,7% y 5% para 2021 y 2022, respectivamente, por encima del 8% y 4,3% proyectado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) para ambos años. Los motores de crecimiento estarían enfocados en los sectores de la industria y la gran rama de comercio, así como en el dinamismo de la demanda interna. Con estos resultados, Colombia se consolidaría como uno de los países líderes en materia de reactivación económica a nivel mundial, por encima de gran parte de las economías avanzadas y pares de la región.

Oficina de Comunicaciones
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Tel.: + (571) 3812351
 minhaciendaprensa@minhacienda.gov.co
 Carrera 8 No. 60-39 Bogotá D.C. PBX 381 1700
 www.minhacienda.gov.co

Datos tomados del ministerio de hacienda.

Evidencia del actual concordato

CONCORDATO

ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA SANTA SEDE 1973

La República de Colombia y la Santa Sede con el propósito de asegurar una fecunda colaboración para el mayor bien de la Nación Colombiana, animadas por el deseo de tener en cuenta las nuevas circunstancias que han ocurrido, tanto para la Iglesia Católica, Apostólica y Romana como para la República de Colombia desde 1887, fecha del Concordato suscrito entre ellas, han determinado celebrar un nuevo Concordato, que constituye la norma que regulará en lo sucesivo, sobre bases de recíproca deferencia y mutuo respeto, las relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado.

Con tal fin, Su Excelencia el Presidente de Colombia, Señor Doctor MISAEI PASTRANA BORRERO, ha designado como su Plenipotenciario a Su Excelencia el Señor Doctor ALFREDO VAZQUEZ CARRIZOSA, Ministro de Relaciones Exteriores; y Su Santidad el PAPA PAULO VI ha designado como su Plenipotenciario a su Excelencia Monseñor ANGELO PALMAS, Arzobispo titular de Vibiana, Nuncio Apostólico en Bogotá, quienes, después de canjear sus respectivos Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

El Estado, en atención al tradicional sentimiento católico de la Nación Colombiana, considera la Religión Católica, Apostólica y Romana como elemento fundamental del bien común y del desarrollo integral de la comunidad nacional.

El Estado garantiza a la Iglesia Católica y a quienes a ella pertenecen el pleno goce de sus derechos religiosos, sin perjuicio de la justa libertad religiosa de las demás confesiones y de sus miembros lo mismo que de todo ciudadano.

ARTICULO II

La Iglesia Católica conservará su plena libertad e independencia de la potestad civil y por consiguiente podrá ejercer libremente su autoridad espiritual y su jurisdicción eclesiástica, conformándose en su gobierno y administración con sus propias leyes.

ARTICULO III

La legislación canónica es independiente de la civil y no forma parte de ésta, pero será respetada por las autoridades de la República.

ARTICULO IV

El Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las Diócesis, Comunidades Religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica, representadas por su legítima autoridad.

Gozarán de igual reconocimiento las entidades eclesiásticas que hayan recibido personería jurídica por un acto de legítima autoridad, de conformidad con las leyes canónicas. Para que sea efectivo el reconocimiento civil de estas últimas basta que acrediten con certificación su existencia canónica.

ARTICULO V

La Iglesia consciente de la misión que le compete de servir a la persona humana, continuará cooperando para el desarrollo de ésta y de la comunidad por medio de sus instituciones y servicios pastorales, en particular mediante la educación, la enseñanza, la promoción social y otras actividades de público beneficio.

ARTICULO VI

El Estado y la Iglesia colaborarán en la pronta y eficaz promoción de las condiciones humanas y sociales de los indígenas y de la población residente en zonas marginadas susceptibles de un régimen canónico especial.

Datos tomados de la conferencia episcopal de Colombia.

ARTICULO XXII

El ejercicio ilegítimo de jurisdicción o funciones eclesiásticas por quienes carecen de misión canónica para desempeñarlas, oficialmente comunicado por la autoridad eclesiástica al competente funcionario del Estado, será considerado por éste como usurpación de funciones públicas.

ARTICULO XXIII

La Iglesia Católica y las demás personas jurídicas de que trata el artículo IV del presente Concordato tiene facultad de adquirir, poseer, enajenar, y administrar libremente bienes muebles e inmuebles en la forma establecida por la legislación colombiana para todos los ciudadanos, y sus propiedades, funciones y derechos serán no menos inviolables que los pertenecientes a las demás personas naturales y jurídicas.

ARTICULO XXIV

Las propiedades eclesiásticas podrán ser gravadas en la misma forma y extensión que las de los particulares. Sin embargo, en consideración a su peculiar finalidad se exceptúan los edificios destinados al culto, las curias diocesanas, las casas episcopales y curales y los seminarios.

Los bienes de utilidad común sin ánimo de lucro, pertenecientes a la Iglesia y a las demás personas jurídicas de que trata el artículo IV del presente Concordato, tales como los destinados a obras de culto, de educación o beneficencia se regirán en materia tributaria por las disposiciones legales establecidas para las demás instituciones de la misma naturaleza.

ARTICULO XXV

El Estado reconoce el derecho de la Iglesia a recabar libremente de los fieles contribuciones y ofrendas para el culto divino, la sustentación de sus ministros y otros fines propios de su misión.

ARTICULO XXVI

Las Altas Partes Contratantes unifican las obligaciones financieras adquiridas por el Estado en virtud del Concordato de 1887 y de la Convención sobre Misiones de 1953. En consecuencia reglamentarán su cuantía en forma que permita atender debidamente aquellas obligaciones. Será también reglamentada la contribución del Estado para la creación de nuevas Diócesis y para el sostenimiento de las que funcionen en los anteriormente llamados territorios de misiones. El Estado concederá a las entidades eclesiásticas que reciben la llamada renta nominal la posibilidad de redimirla.

ARTICULO XXVII

El Estado garantiza a la Iglesia el derecho de poseer y administrar sus propios cementerios, que estarán sometidos a la vigilancia oficial en lo referente a higiene y orden público. En los cementerios dependientes de la autoridad civil la Iglesia podrá ejercer su ministerio en la inhumación de los católicos.

ARTICULO XXVIII

En defensa y promoción del patrimonio cultural colombiano la Iglesia y el Estado colaborarán en el inventario del arte religioso nacional, que incluirá monumentos, objetos de culto, archivos, bibliotecas y otros que por su valor histórico o estético sean dignos de conjunta atención para conservarse, restaurarse y exponerse con fines de educación social.

ARTICULO XXIX

En la ejecución de las disposiciones contenidas en este Concordato, como en sus reglamentaciones y para resolver amistosamente eventuales dificultades relativas a su interpretación y aplicación, las Altas Partes Contratantes procederán de común acuerdo.

ARTICULO XXX

El presente Concordato, salvo lo acordado en el Artículo XXVI, deja sin vigor y efecto el que las Altas Partes Contratantes firmaron en Roma el 31 de diciembre de 1887, aprobado por la ley 35 de 1888, y los siguientes acuerdos: la Convención adicional al Concordato firmada en Roma el 20 de julio de 1892, aprobada por la Ley 34 de 1892; los acuerdos derivados del canje de notas número 27643 del 27 de febrero de 1924,

Datos tomados de la conferencia episcopal de Colombia.



11. GLOSARIO

Canónico: Hace referencia a que se está de acuerdo con los cánones, reglas o disposiciones establecidos por la iglesia.

Concordato: Es el tratado hecho por la santa sede (vaticano) y por el Estado colombiano, en donde se determina la religión católica como base de la sociedad colombiana.

Contribución: Es el tributo al que el contribuyente está obligado a cumplir, puesto que cumple el papel de sujeto pasivo y en base a su operación productiva u obtención patrimonial.

Control: Es el proceso que verifica el cumplimiento de medidas o las disposiciones dadas por alguna normativa.

Culto: En términos religiosos, es el movimiento descendente de Dios al hombre, medio por el cual este último rinde afrenta o proclamación de su fe a Dios

Eclesial: es un término que relaciona a la iglesia y a los feligreses, con respecto a la vida religiosa y participación de ella.

Estado: Es la organización política, social y territorial, en donde se regula la vida de la comunidad en el marco del territorio y bajo la institucionalidad soberana.

Fiscal: Es un término relacionado con los recursos que hacen parte del interés público y que nace del recaudo estatal.

Iglesias: las iglesias son templos o lugares de encuentro en donde de acuerdo al tipo de religión se expresa la fe.



Impuesto: tributo que recae sobre las personas que se encuentren obligadas a pagar, sin que exista una contraprestación directa.

Inequidad: desigualdad, con respecto al reglamento tributario hace referencia a la injusta carga imponible que recae con peso sobre algunos sectores contributivos y que liviana a otra parte, quien goza de los beneficios, los cuales no son para todos.

Jurisdicción: Es la potestad, derivada de la soberanía del Estado y que sobre un determinado territorio se ejerce autoridad para definir la legislación que compete sobre dicho espacio.

Laicidad: Hace alusión a la condición de laico, la separación entre la sociedad civil y la religión.

Laico: Hace referencia a la independencia que tiene un Estado con la religión, es ajeno a toda confesión religiosa, en el marco de su normativa y que garantiza la libertad de confesión o creencia.

Normativa: Es la forma institucional como se estipula el conjunto de leyes que van dirigidas a una población o entidad determinada.

Política: Es el conjunto de actividades que se asocian a la toma de decisiones y la relación del poder ante los demás individuos.

Recaudo: Adquisición de los recursos públicos por medio de los diferentes tributos que el Estado define y que recaen sobre los sujetos pasivos dentro de la población.

Religión: Creencias religiosas que definen el comportamiento ante la sociedad, el pensamiento con respecto de los principios morales y trazan una línea durante el transcurso de la vida de cómo vivir bajo la fe.

Régimen: Normas o reglas que rigen a un determinado grupo de personas, que en algunas veces se goza de los beneficios que cobijan y en otras recaen responsabilidades que obligan a cumplir con más deberes formales.

Reglamentación tributaria: es la reguladora de la relación jurídica entre el Estado y el contribuyente, y que establece los elementos esenciales del tributo para su efectiva aplicación. Este tipo de reglamentación es la que define los sujetos involucrados en las transacciones que serán determinadas como hecho generador, y la que concluye también las tarifas y la penalización de su evasión u omisión.

Sin ánimo de lucro: La realización de una actividad económica que no espera un beneficio propio es decir no se generan dividendos o ganancia, si no el interés es el beneficio a la comunidad o a un grupo de individuos determinados.

Tributación: Es el acto de contribuir al Estado por medio de los impuestos, los cuales impone el Estado sea nacional, regional o local, y que recaen sobre quienes son denominados como contribuyentes.

Vaticano: Es la santa sede de la iglesia católica, que goza de jurisdicción especial y se encuentra ubicada en Italia y que tiene como jefe supremo al santo padre o (papa), de allí dirige a las demás sedes en el mundo en donde la fe católica hace presencia.

Vigilancia: Control que se ejerce sobre una entidad, a la cual se le pone la lupa porque es susceptible de incurrir en faltas graves que atenten sobre el interés común o que ha dejado sospecha o evidencia del incumplimiento de la función.